



CCC-001/2021 Resolución Motivada del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), que aprueba el inicio del Proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Tickets de Combustible para uso institucional, proceso bajo referencia: OPTIC-CCC-CP-2021-0004.

En virtud de convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC) designado, **José Delio Ares**, Asesor del Director General, quien representa por ante el Comité de Compras y Contrataciones al señor **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside). Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **José Delio Ares**, Asesor del Director General, Presidente en funciones; **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Marlene Decena**, Directora Jurídica en calidad de asesora legal; **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo; Miembro; **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Octavo Piso del Edificio de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), avenida 27 de Febrero, Núm. 419, sector el Millón, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, resolución de inicio del proceso de comparación de precios **Adquisición de Tickets de Combustible para uso institucional OPTIC-CCC-CP-2021-0004.**

AGENDA:

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que:

“Organismos autónomos y descentralizados. La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector.”

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, en su principio de Principio de unidad de la Administración Pública establece que:

“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas”.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JEUH', 'Ja', 'MAS P.', and 'Be'.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, establece que:

“Adscripción y control de tutela. Todo ente descentralizado funcionalmente estará adscrito al ministerio que sea rector del sector de políticas públicas afines a su misión y competencias. El órgano de adscripción ejercerá el respectivo control de tutela sobre los entes públicos descentralizados que le estén adscritos, con el propósito de garantizar la coherencia política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, contenida en las disposiciones del artículo 16, numeral 1 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), se ampara en el artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos de selección a lo que se sujetarán las contrataciones son:

“4. Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitadas en los términos de referencia para la **Adquisición de Tickets de Combustible para uso institucional**, referencia OPTIC-CCC-CP-2021-0004, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité verificaron que los pliegos de condiciones sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'IEUM', 'J...', 'MDS', and 'BC'.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que el Director Administrativo y Financiero de la **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos, mediante Certificación de Apropriación Presupuestaria de fecha 12 de agosto de 2021.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTA: La solicitud interna Núm. 0025/21 de fecha 05 de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La solicitud de compra o contratación Núm.0024-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones.

VISTO: Los Pliegos de condiciones específicas para compra de bienes y servicios conexos.

VISTA: La Certificación de apropiación presupuestaria de fecha 12 de agosto de 2021.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), a iniciar el procedimiento de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la **Adquisición de Tickets de Combustible para uso institucional**, referencia **OPTIC-CCC-CP-2021-0004**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** los Pliegos de condiciones, a los fines de dar inicio al Proceso de Comparación de Precios de la contratación anteriormente indicada.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los señores **Donald Lugo** y **Walter Cabral**; asumiendo las funciones de cómo peritos técnicos; **Thelmarie Garate**, perito de la Dirección Jurídica; **Norvia Casado**, perito de la Dirección Administrativa y Financiera, peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTA RESOLUCIÓN: **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

JEM
Ja
W
e
de



En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

JOSÉ DELIO ARES

Asesor del Director General
en representación del señor

PEDRO A. QUEZADA CEPEDA

Director General

JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero

MARLENE DECENA

Directora Jurídica

ISAAC VÁSQUEZ

Director de Planificación y Desarrollo

BIBIAN CUEVAS

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información

